anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por: Ana
Fecha: 11-9-10 Hora: 1:07
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
C-10-2248

MEMORANDO
OPPA – 134 – 2010

Para: **Ing. Luis Vega**
Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

De: **Joseph Benaim**
Jefe de la Oficina de Planificación de Política Ambiental

Asunto: Convenio de Cooperación e Intercambio Científico entre la Autoridad Nacional del Ambiente y la Empresa de transmisión Eléctrica, S.A. en asuntos Relacionados con la Actividad Hidrometeorológica

Fecha: 9 de noviembre de 2010

Enviamos copia del convenio citado en el asunto, debidamente firmado por las partes y refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

Como objetivo primordial, está el compromiso de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan promover la investigación y el intercambio de información para la conservación de los recursos hídricos y la aplicación de los resultados de dichas investigaciones en la definición de normas y procedimientos para la gestión integral de cuencas hidrográficas.

Estamos remitiendo a ETESA, con nota firmada por el Señor Administrador General, un original del documento. Agradecemos nos participen las coordinaciones para elaborar el plan de trabajo correspondiente con la contraparte.

JBS/mgch/RB

Adjunto: Lo indicado.

autoridad nacional del ambiente
Dirección de Planificación y Política Ambiental

Dejando huellas para un mejor ambiente

magalys. Salgado

1598505

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO TÉCNICO Y CIENTÌFICO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD HIDROMETEOROLÓGICA

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ARIAS I.**, con cédula de identidad personal No. 8-466-509, quien actúa en nombre y representación de la Autoridad Nacional del Ambiente, en su condición de Administrador General y Representante Legal, debidamente facultado por la Ley No. 41 de 1 de julio 1998, quien en adelante se denominará **ANAM,** por una parte; y por la otra **RENE E. RIVERA C.**, con cédula de identidad personal No. 6-40-364, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la ficha 340443, rollo 57983 e imagen 0128 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante **ETESA,** han convenido, en atención a la voluntad institucional de ambas partes y la plena capacidad jurídica para la ejecución de este acto, suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la **ANAM** es la entidad autónoma del Estado Panameño rectora en materia de recursos naturales y del ambiente, es responsable para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos e instrumentos de la política nacional del ambiente, las cuales se incluyen en el marco de los lineamientos de política contenida en la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible de la República de Panamá.

Que la **ANAM** tiene entre sus funciones promover programas de investigación científica y tecnológica aplicada en el área ambiental, tanto en el ámbito público como privado, para tener mayores elementos de juicio en la toma de decisiones en la gestión ambiental nacional y que coadyuvará en la elaboración y ejecución del Programa Permanente de Investigación Científica y tecnológica.

Que la **ANAM** debe cooperar en la elaboración y ejecución de programas de educación ambiental, formal y no formal, en. coordinación con el Ministerio de Educación y las instituciones especializadas.

Que le compete a la **ANAM**, crear y mantener accesibles y actualizadas las bases de datos relacionados con el ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, mediante estudios; y proveer información y análisis para el asesoramiento técnico y apoyo al Consejo Nacional del Ambiente, así como a los Consejos provinciales, Comarcales y Distritales del ambiente.

Que la **ANAM** promoverá el establecimiento del ordenamiento ambiental del territorio nacional y velará por los usos del espacio en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes.

Que le corresponde a la **ANAM** la planificación hídrica a nivel nacional y la creación de programas especiales de manejo de gestión de cuencas hidrográficas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la **ANAM**, en coordinación con las autoridades competentes, tiene que velar por la conservación y uso de los Recursos Naturales, Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, Patrimonio Forestal del Estado, Uso de Suelos, Calidad del

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 30 AGO 2010

Aire y Agua, Recursos Hidrogeológicos, Recursos Hidrobiológicos, Recursos Energéticos, Recursos Minerales; y los Recursos Marinocosteros y Humedales.

Que le corresponde a la **ANAM** imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, leyes y decretos ejecutivos complementarios y de los reglamentos de la presente Ley.

Que para el cumplimiento del mandato de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, la **ANAM** utiliza como uno de sus principales instrumentos, el inventario hídrico y meteorológico nacional.

Que **ETESA** tiene su base legal en Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad y que su objetivo es expandir, operar y mantener el sistema interconectado nacional de electricidad.

Que en virtud de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, artículo 79, numeral 6 y artículo 82, se estableció en **ETESA** la responsabilidad que las leyes, decretos y resoluciones le asignaron al antiguo Departamento de Hidrometeorología del privatizado Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), así como los recursos económicos para su operación y funcionamiento.

Que **ETESA** creó la Gerencia de Hidrometeorología, asignándole la responsabilidad del antiguo Departamento de Hidrometeorología del IRHE, con las funciones de expandir, mantener y prestar los servicios relacionados con la Red Nacional de Hidrometeorología, fundamentándose en las metodologías y estándares de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Que es competencia de **ETESA** mantener un Banco de Datos que preserve el inventario de los recursos hídricos y meteorológicos de Panamá, patrimonio de la nación.

Que **ETESA** a través de la Gerencia de Hidrometeorología, mantiene un monitoreo constante del comportamiento de las variables hidrometeorológicas a nivel nacional.

Que **ETESA** mantiene vínculos técnicos y legales con la NOAA para la utilización de los satélites GOES, de recepción y transmisión de datos hidrometeorológicos.

Que **ETESA** ha desarrollado un plan de modernización y ampliación de la red nacional de estaciones meteorológicas e hidrológicas.

Que es el interés de la **ANAM** y de **ETESA**, armonizar sus políticas y responder con coherencia y eficacia, a los objetivos y fines de sus respectivas Leyes, en beneficio del país.

Que la **ANAM** y **ETESA** realizan actividades complementarias, ejecutadas por personal profesional idóneo y competente; y que estas actividades, aún cuando en alguna ocasión pudiesen ser similares, las mismas no deben traslaparse, ni constituir dualidad.

Que la **ANAM** y **ETESA** tradicionalmente han participado en la ejecución de estrategias y mecanismos de cooperación para el intercambio y gestión de información que permitan fomentar en la comunidad en general una cultura de protección al ambiente.

Que es necesario establecer un instrumento que regule y fortalezca las relaciones entre la **ANAM** y **ETESA** a fin de garantizar una efectiva coordinación para que la cooperación redunde en una utilización óptima, fácil y expedita de la información hidrometeorológica; por lo cual las partes.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
30 AGO 2010
JHONATAN JUAREZ
Fiscalizador

CONVIENEN:

PRIMERO: ETESA y la **ANAM** se comprometen a llevar a cabo acciones conjuntas que permitan promover la investigación y el intercambio de información, para la conservación de los recursos hídricos y la aplicación de los resultados de dichas investigaciones para la definición de normas y procedimientos para la gestión integral de recursos hídricos y de cuencas hidrográficas.

SEGUNDO: **ETESA** y la **ANAM** manifiestan interés en establecer relaciones de cooperación e intercambio en las siguientes áreas las cuales podrán incrementarse de común acuerdo entre las partes:

- Intercambio de información y colaboración en materia hidrometeorológica.
- Capacitación en materia de hidrometeorología, gestión integrada de recursos hídricos y cuencas hidrográficas.
- Alerta, Prevención, y mitigación de impactos y desastres ambientales por motivo de crecidas y sequías.
- Cambio Climático y análisis de escenarios climáticos a nivel nacional e internacional.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales.

ETESA continuará suministrando los datos hidrológicos y meteorológicos que requiera la **ANAM**, y procurará los mecanismos para que dicha entrega sea ágil, oportuna y automatizada.

TERCERO: Definir y desarrollar proyectos a través de un protocolo o memorando individual de entendimiento, que estará amparado por el presente Convenio y que deberá elaborarse bajo los parámetros y formatos establecidos de acuerdo a la metodología de ambas instituciones.

CUARTO: Poner a la disposición de las partes, toda la base de datos resultantes de las actividades conjuntas realizadas, en virtud del presente Convenio. Las partes podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de la base de datos, a terceros.

QUINTO: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales de otros organismos o agencias nacionales o internacionales para apoyar programas y proyectos de beneficio mutuo y para el país, amparados por este Convenio.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a empeñar su disposición de dejar sin efecto todos aquellos Convenios y Acuerdos suscritos en materia de Cooperación Técnica, establecidos con anterioridad por las partes involucradas en el presente documento, y que no sean dimanantes de otras obligaciones o responsabilidades ambientales producto de Estudios de Impactos Ambientals, Planes de Adecuación y Manejo Ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental y sus Resoluciones aprobatorias legalmente constituidas, presentes o futuras.

SÉPTIMO: Cuando se trate del desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos, a efectos de la comunicación entre las partes, cada una de ellas designará una persona responsable y lo comunicará a la otra por escrito, vía nota formal, correo electrónico, o facsímil, la cual será responsable de tramitar internamente en su entidad las gestiones que se ameriten.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, el cual podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante una Addenda que firmarán las partes y refrendará la Contraloría General de la República. Éstas, de común acuerdo, podrán rescindirlo en forma anticipada, sin menoscabo de lo

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
FIRMADO
30 AGO. 2010
JHONATAN JUAREZ

que determinen las leyes, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan darlo por terminado.

NOVENO: La terminación del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación y se procurará siempre que no se afecten derechos adquiridos, obligaciones contraídas y que dicha cancelación permita llevar a feliz término los proyectos que en ese momento se encuentren en etapa de ejecución.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Cooperación e Intercambio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

Por la **ANAM**

JAVIER ARIAS I.

Por **ETESA,**

RENÉ E. RIVERA C.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
- 3 SET. 2010
UC. ALCIBÍADES RIVERA RÍOS
Jefe de Fiscalización

REFRENDADO HOY Uno (1) DE octubre DE 2010

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
30 AGO 2010
JHONATAN JUAREZ
Fiscalizador